

REINSCRITA EN SAN PEDRO DE LA PAZ

A FJS. 1925UTA N° 718 AÑO 2000

14.-

N° 4804/

Rep: 24465	CONCEPCION, veintiuno (21) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).-
REINSCRIPCION	Por escritura pública de fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y uno ante el Notario de Concepción don Humberto Faundes Rivera; la ASOCIACION DE AHORRO Y SERVICIOS PRESTAMO ANDALIEN, representada por don Guillermo Soto Lafoy, empleado, domiciliado en Concepción, dió en mutuo a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS HABITACIONALES "LOS CANELOS LIMITADA" para quien aceptaron y recibieron en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sus representantes don Alejandro Narváez San Martín, obrero; don Carlos Manuel Vásquez Cabrera, obrero; don Cecilio Álvarez Garcés, obrero; don Ricardo Castro Cariaga, obrero; don Luis Lepe Hernández, obrero; don Atilio Vera Vera, obrero; don Manuel Concha González, obrero; don Manuel Palma Yañez, obrero; don Artemio Isla Gutiérrez, obrero; y don Jorge Muñoz Contreras, obrero, todos domiciliados para estos efectos en Aserradero San Pedro de Coronel, la suma de dos millones setecientos treinta mil escudos, con el exclusivo objeto de que la deudora invierta la suma prestada en la construcción de treinta y nueve viviendas económicas, para sus socios, en el inmueble ubicado en San Pedro comuna de Concepción, con frente a la Avenida Pedro Aguirre Cerda,
HIPOTECA	
COOPERATIVA	
DE VIVIENDA Y SERVICIOS	
HABITACIONALES	
"LOS CANELOS	
SAN PEDRO	
LIMITADA"	
=A=	
ASOCIACION	
DE AHORRO	
Y PRESTAMO	
ANDALIEN	
=====	
Dchs: \$8.000.-	
C - 10179.-	

Concepción, veintidos (22) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) Por contrato privado de fecha 4 de Diciembre de 1989 autorizado ante el notario de Santiago don Humberto Soto Duceada, nuevo la Asociación Nacional de Ahorro y Prestamo sucesora legal de la Asociación de Ahorro y Prestamo andalíen, transfirió mediante endoso a la orden del Banco del Desarrollo el crédito a que se refiere la inscripción del centro. Quiere don Juan C. Condesa, abogado. Copia del endoso se agrega al final del Registro de Hipotecas del año sucesor (1994) con el número (109).-

en copia, diecinueve (19) de julio del 2006. Por resolución emitida N° 443 de fecha 12 de Diciembre de 2004, dictada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Raíces Región Metropolitana, se declaró cancelada la deuda y se alzó la inscripción de hipoteca del centro. Se agrega al fin al del Registro Hipotecario del presente año, bajo el N° 19 - Registro de Javiera Sagredo B.



C-182128.



20386

1	// que deslinda: Norte, con Avenida Pedro	Concepción, veintidós de
2	Aguirre Cerda; Sur, con de Compañía Manufac-	Marzo de mil novecien-
3	turera de Papeles y Cartones, camino por me-	to noventa y seis (1996).
4	dio; Oriente, con de la sucesión Esquerre y	Por oficio N° 3424 de
5	otros; y Poniente, calle Francisco Villagrán	fecha 28 de septiembre
6	El predio tiene forma triangular y está di-	de 1.995, del Juzgado
7	vidido en dos retazos, por la calle Lota,	de Lota, de Coronel,
8	que lo cruza de este a oeste y siendo la por-	en causa Rol N°
9	ción sur cruzada por los cables de la Empre-	51.918, y de acuerdo
10	sa Nacional de Electricidad Industrial So-	a la sentencia de fecha
11	iedad Anónima, y que, en forma especial,	17 de julio de 1995, se
12	tiene los siguientes deslindes: Retazo A:	alzó la hipoteca ins-
13	al Norte, Avenida Pedro Aguirre Cerda, endie-	crita al pretio. Copia
14	ciséis metros; al sur, calle Lota, enochenta	de los originales
15	metros; al Oriente, sucesión Esquerré y o-	se egresaron al final
16	tros, en ciento dieciséis metros y al Ponien-	del Registro de Hipotecas
17	te, Francisco Villagrán, calle de por medio,	del año 1996 con el
18	en ciento siete metros. Retazo Dos. Denomina-	número cinco (5). Re-
19	do "El Maitén": al Norte, calle Lota, en o-	quisición de Consuelo
20	chenta y seis metros; al Sur, Compañía Manu-	Araveno Langaco.
21	facturera de Papeles y Cartones camino de	C-27125
22	la Laguna Grande, de por medio en ciento	
23	cuarenta y cinco metros; al Oriente, con su-	
24	cesión Esquerré y otros, en ciento cinco	
25	metros; y al Poniente, terrenos del Aserra-	
26	dero San Pedro, calle de por medio, en ochenta	
27	ta y tres metros.- La superficie aproximada	
28	es de dieciséis mil metros cuadrados. La	
29	deudora se obligó a pagar en dinero efecti-	
30	vo, en mensualidades anticipadas y dentro /	

Mundo

Concepción, veintidós de
 Marzo de mil novecien-
 to noventa y seis (1996).
 Por oficio N° 3424 de
 fecha 28 de septiembre
 de 1.995, del Juzgado
 de Lota, de Coronel,
 en causa Rol N°
 51.918, y de acuerdo
 a la sentencia de fecha
 17 de julio de 1995, se
 alzó la hipoteca ins-
 crita al pretio. Copia
 de los originales
 se egresaron al final
 del Registro de Hipotecas
 del año 1996 con el
 número cinco (5). Re-
 quisición de Consuelo
 Araveno Langaco.
 C-27125

1 // aún como agente oficioso y garantiza tam-
2 bién cualquier complemento que (se) llegue a
3 otorgar el préstamo. El pago de la contri-
4 bución de bienes raíces consta de roles
5 números: dos mil treinta raya diez, avalúo
6 de cincuenta y cinco mil ciento veintiséis
7 escudos y cinco mil doce raya quince, ava-
8 lúo de veintiún mil quinientos dieciséis
9 escudos; y el cumplimiento de las obliga-
10 ciones de pavimentación se acreditan en la
11 escritura.- El título de dominio se encuen-
12 tra inscrito a fojas tres mil trescientos
13 cincuenta y siete vuelta (3357 vta.) núme-
14 ro tres mil quinientos sesenta y ocho (3.
15 568) del Registro de Propiedad del Conser-
16 vador de Bienes Raíces de Concepción co-
17 rrespondiente al año mil novecientos ochen-
18 ta y nueve (1989).- Al margen de la inscrip-
19 ción antes copiada se encuentran las si-
20 guientes anotaciones: Préstamo Complementa-
21 rio: Por escritura pública de fecha veinti-
22 nueve de Junio del año mil novecientos se-
23 tenta y tres, ante el Notario de Concepción
24 don Humberto Faundes Rivera; la Asociación
25 de Ahorro y Préstamo Andalién; dió en mutuo
26 complementario a la Cooperativa de Vivien-
27 das y Servicios Habitacionales "Los Cane-
28 los San Pedro Limitada", representada por
29 los señores: Luis Lepe Hernández; Luis Ve-
30 ra Ojeda; Jorge Muñoz Contreras; Atilio //





20388

1	// Vera Vera y Carlos Manuel Vásquez Cabre-
2	ra, la suma de tres millones quinientos diez
3	mil escudos (E ^o 3.510.000) para invertirla
4	en los fines señalados en la escritura cita-
5	da. Préstamo que la Cooperativa se obliga a
6	pagar en dinero efectivo en mensualidades
7	anticipadas y dentro de los diez primeros
8	días de cada mes, y en el mismo plazo con
9	los mismos intereses y en general en la mis-
10	ma forma y condiciones fijadas en la escri-
11	tura primitiva de mutuo y que dió origen a
12	la inscripción del centro, salvo en que se
13	hubiere estipulado expresamente en otro sen-
14	tido. Las cuotas se pagarán a la Asociación
15	o al tenedor o cesionario del crédito en su
16	caso y comprenderá el interés anual y la amor-
17	tización necesaria para extinguir la deuda
18	en el plazo máximo fijado que es de veinti-
19	cinco años. El dividendo inicial de este
20	préstamo complementario para cada uno de
21	los cooperados en capital e intereses, será:
22	uno, para el señor Alejandro Montecinos Co-
23	loma, la suma de quinientos cinco escudos;
24	dos, para don Francisco Antonio Rosales, la
25	suma de quinientos noventa y cinco escudos;
26	tres, para don José Valdebenito Vega, la
27	suma de quinientos veinticinco escudos; cua-
28	tro, para don Juan Leal Leal, seiscientos
29	quince escudos; cinco, para los señores Se-
30	gundo Antilao Antilao la suma de seiscien- //

// los treinta escudos cada uno; seis, don
Arnoldo Vera Vera la suma de seiscientos
cuarenta y cinco escudos, siete, don S. R.
Opazo, seiscientos sesenta y cinco escudos
ocho, el señor Gregorio Almendra la suma
de seiscientos noventa escudos y para el
resto de los cooperados, la suma individual
de quinientos sesenta y cinco escudos. Por
la cláusula octava del Instrumento aludido
las partes dejaron constancia que la hipo-
teca constituida por la inscripción del cen-
tro garantiza también la devolución de es-
te préstamo complementario. Requiere y no
firma esta anotación don Waldo Cruz Oliva-
res, constructor, domiciliado en Concepción.
Doy fé, Coronel, diecisiete de Julio de
1973. Hay una firma ilegible.- CORONEL, on-
ce de Enero de mil novecientos setenta y
cuatro (1974).- Por escritura pública de
fecha siete de Noviembre de mil novecientos
setenta y tres, otorgada ante el Notario
de Concepción don Humberto Faundes Rivera,
se modificó el contrato a que se refiere
la inscripción del centro en el sentido
de señalar como fecha del pago del primer
dividendo el día primero de Diciembre de
mil novecientos setenta y tres. Requiere
don Waldo Cruz y no firma.- Hay una firma
ilegible.- Alzamiento: Por escritura públi-
ca de fecha diecisiete de Abril del año //





20389

1 // 1986, otorgada ante el Notario de Santiago
2 don Gonzalo de la Cuadra Fabres, comparecen
3 doña Alicia Aiquel Dip, abogado, y doña Lu-
4 cía Mónica Mosella Vila, factor de comercio,
5 domiciliadas en calle Estado número cincuen-
6 ta y siete, tercer piso, en su calidad de
7 Apoderadas y en representación de la Asocia-
8 ción Nacional de Ahorro y Préstamo alzó la
9 hipoteca a que se refiere la inscripción
10 del centro, respecto al sitio Nº 13 de don
11 Ricardo Castro Cariaga quedando vigente res-
12 pecto al resto de la propiedad. Requiere y
13 no firma doña Amelia Aravena Carrasco. Co-
14 ronel, 20 de Agosto de 1986.- Hay firma ile-
15 gible.- Alzamiento Parcial: Por escritura
16 pública de fecha 17 de Abril de 1986, otor-
17 gada ante el Notario de Santiago don Gonzalo
18 de la Cuadra Fabres; doña Alicia Aiquel Dip,
19 casada, abogado, y doña Lucía Mónica Mosella
20 Vila, soltera, factor de comercio, ambas do-
21 miciliadas en calle Estado nº 57 Tercer pi-
22 so, en su calidad de apoderadas a nombre y
23 en representación, según se acreditó de la
24 Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo,
25 alzó la hipoteca a que se refiere la inscrip-
26 ción del centro, respecto del sitio Nº 26
27 de don Arnoldo Vera Vera quedando vigente
28 respecto del resto de la propiedad. Reque-
29 re y no firma esta anotación doña María V.
30 Ojeda Casanova. Coronel, 08 de Enero de 1988. //

oficio y sentencia // de los diez primeros días de cada mes, la suma que ha recibido en mutuo de dos millones setecientos treinta mil escudos, en mensualidades de quince mil quinientos cuarenta y nueve escudos nueve centésimos el interés del cuatro coma cinco por ciento anual. Para el cálculo del dividendo anterior, se ha tomado en cuenta que: a)

Final del Registro de Hipotecas del año 1999 en el N° 4. Requisito por Juan Carlos Condeza N° 3495.

un cooperado, el señor Juan Leal Leal, pagará la suma de setenta mil escudos, a veintitrés años plazo, en mensualidades de cuatrocientos ocho escudos treinta y un centésimos; b) Dos cooperados, los señores Segundo Antinao Antinao y José San Martín Opazo, pagarán cada uno, la suma de setenta mil escudos, a veintiún años plazo, en mensualidades de cuatrocientos treinta escudos ochenta y un centésimos;

c) Un cooperado, el señor Arnoldo Vera Vera, pagará la suma de setenta mil escudos

a veinte años plazo, en mensualidades de cuatrocientos cuarenta y tres escudos

treinta y un centésimos; d) Un cooperado, el señor Sebastián Opazo, pagará la suma

de setenta mil escudos, a diecinueve años plazo, en mensualidades de cuatrocientos

cincuenta y ocho escudos treinta y un centésimos; e) Un cooperado, el señor Gregorio Segundo Almendra pagará la suma de

setenta mil escudos, a quince años plazo,

oficio y sentencia // de los diez primeros días de cada mes, la suma que ha recibido en mutuo de dos millones setecientos treinta mil escudos, en mensualidades de quince mil quinientos cuarenta y nueve escudos nueve centésimos el interés del cuatro coma cinco por ciento anual. Para el cálculo del dividendo anterior, se ha tomado en cuenta que: a)

un cooperado, el señor Juan Leal Leal, pagará la suma de setenta mil escudos, a veintitrés años plazo, en mensualidades de cuatrocientos ocho escudos treinta y un centésimos; b) Dos cooperados, los señores Segundo Antinao Antinao y José San Martín Opazo, pagarán cada uno, la suma de setenta mil escudos, a veintiún años plazo, en mensualidades de cuatrocientos treinta escudos ochenta y un centésimos;

c) Un cooperado, el señor Arnoldo Vera Vera, pagará la suma de setenta mil escudos

a veinte años plazo, en mensualidades de cuatrocientos cuarenta y tres escudos

treinta y un centésimos; d) Un cooperado, el señor Sebastián Opazo, pagará la suma

de setenta mil escudos, a diecinueve años plazo, en mensualidades de cuatrocientos

cincuenta y ocho escudos treinta y un centésimos; e) Un cooperado, el señor Gregorio Segundo Almendra pagará la suma de

setenta mil escudos, a quince años plazo,



C-17742

Restitución

Concepción, veintiocho (28) de Enero de mil novecientos noventa y nueve (1999). Por sentencia de segunda instancia de la Sala de Mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Corte de Apelaciones de Concepción, Rol N° 1449-98, que recae en la causa N° 52955, del Rispero Juzgado de Letras de Concepción, oficio N° 2 de fecha 18 de Enero de 1999, se restituyó la hipoteca de la escritura N° 1000 del Libro de Hipotecas de Concepción y oficio N° 1000 de fecha 18 de Enero de 1999, agregados al 4



20387

Libreación Parcial

1	// en mensualidades de quinientos treinta y	Concepción, dieciséis
2	ocho escudos treinta y un centésimos; f) El	(16) de noviembre de
3	resto de los cooperados pagará en conjunto,	mil novecientos noventa y nueve (1999). =
4	la suma global de dos millones trescientos	Por escritura pública
5	diez mil escudos, a veinticinco años plazo,	de fecha veintinueve
6	con mensualidades de doce mil ochocientos	(29) de octubre de
7	treinta y nueve escudos veintitrés centési-	mil novecientos no-
8	mos, en conjunto. Las cuotas se pagarán en	venta y nueve (1999)
9	la Asociación o al tenedor o cesionario del	ante el notario de
10	crédito, en su caso, y comprenden el interés	Santiago, don Fermán
11	anual y la amortización necesaria para ex-	do Opezo Larraín,
12	tinguir la deuda en el plazo máximo fijado.	el libro de hipotecas inscrita al
13	La primera cuota se pagará en el mes de Fe-	Centro, solo respecto
14	brero de mil novecientos setenta y dos y las	del sitio y casa
15	restantes sucesivamente. En caso de mora,	número de folio
16	se pagará un interés del dos por ciento men-	(18), resultante de
17	sual sobre las cuotas de servicio de la deu-	la subdivisión del
18	da que no se cubra oportunamente, interés	predio al que se refiere
19	que no sobrepasará el cincuenta por ciento	Requisitada Carlos
20	del interés pactado en los numerandos ante-	Perú. =
21	riores. En la cláusula quinta de la escritu-	(60.059)
22	ra citada, la cooperativa deudora constitu-	
23	yó primera hipoteca sobre el terreno singula-	
24	rizado y las viviendas que en él se constru-	
25	irán, garantía que el señor Guillermo Soto	
26	aceptó para su representada. La hipoteca ga-	
27	rantiza además del préstamo en capital rea-	
28	justado, intereses y costas, cualquier pago	
29	que efectue la Asociación de cualquier can-	
30	tidad por cuenta de la deudora, actuando //	

// Nelson Gutiérrez González, Notario y Conservador de Coronel.- Alzamiento Parcial:
Por escritura pública de fecha 14 de Agosto de 1987 otorgada ante el Notario de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres; doña Alicia Aiquel Dip, abogado, casada y don Jorge Geisse Grove, contador auditor, casado, ambos domiciliados en calle Estado nº 57 3º piso, en su calidad de apoderados, a nombre y en representación, según se acreditó de la Asociación Nacional de Ahorro Y Préstamo, alzó la hipoteca a que se refiere la inscripción del centro, respecto del sitio nº 16 de don Anselmo Barra Mercado, permaneciendo vigente respecto del resto de la propiedad. Requiere y no firma doña Dolores Monsalves vda. de Barra. Coronel, 24 de Febrero de 1988.- Hay una firma ilegible.- Alzamiento Parcial: Por escritura pública de fecha 20 de Septiembre de 1984, otorgada ante el Notario de Santiago Alberto Herman M.; doña Alicia Aiquel Dip, abogado y don Cristian Zegers Reyes, ingeniero civil, ambos casados, domiciliados en calle Estado nº 57, 3º piso en representación de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo alzó la hipoteca a que se refiere la inscripción del centro respecto del sitio nº 19 de don Juan Ramos Ramos quedando vigente respecto del //



1 // Registro del año mil novecientos noventa
2 y cuatro (1994), bajo el número ciento o-
3 cho (108).- Requirió esta inscripción don-
4 Juan Carlos Condeza y no firmó.- Entre pa-
5 réntesis: se: Copia: No Valen =
6
7

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
CONCEPCION, 20 JUL 2006



Esta hoja corresponde a la inscripción
de fojas 20385 N° 4804 año 1994
Registro de Hipotecas
CONCEPCION, 20 JUL 2006



INUTILIZADO

GABRIEL VALDES SOTOMAYOR
CONSERVADOR BIENES RAICES
ARCHIVERO JUDICIAL
CONCEPCION - CHILE

CONSERVACION DE BIENES RAICES
ARCHIVO JUDICIAL
CONCEPCION - CHILE